

23.08.2004 - MODIFICADA EN SU ART 6º POR ORD N° 2364/04

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BSAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2206

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a través de la Secretaría de Deportes y Turismo un subsidio a la Liga Deportiva de Colón , que deberá ser asignado al pago de los aranceles de los árbitros , que arbitren los partidos de fútbol de escuelitas de fútbol (fútbol infantil) y divisiones inferiores , disputados por los clubes afiliados a la mencionada Liga.-----

ARTÍCULO 2º: El subsidio será de aplicación en los partidos que por CAMPEONATOS OFICIALES organice la Liga Deportiva de Colón en las categorías establecidas en el artículo 1º de la presente Ordenanza , y en los cuales el club beneficiado por el subsidio , tenga domicilio real en el Partido de Colón . El beneficio será extendido a los partidos que por torneos provinciales ó nacionales disputen los seleccionados o combinados que representen a la Liga Deportiva de Colón y que esta designará a los efectos de su representación , en los casos que prevee el artículo 1º de la presente Ordenanza . El subsidio no será de aplicación en partidos amistosos o de cualquier otra índole , que la Liga Deportiva de Colón o sus clubes afiliados pudiesen organizar , como así tampoco podrá ser usado para cualquier otro motivo o circunstancia que se presentase ó pretendiese invocar.---

ARTÍCULO 3º: El monto total anual del presente subsidio no podrá superar el equivalente al valor de siete mil doscientos módulos (7.200) , cuyo valor individual establece la Ordenanza N° 1424/93 en su artículo 29º.-----

ARTÍCULO 4º: La forma de pago del presente subsidio se hará progresivamente y de acuerdo al desarrollo que exiga la organización de los campeonatos de la Liga Deportiva de Colón.-----

ARTÍCULO 5º: La Secretaria de Deportes y la Liga Deportiva de Colón acordarán la forma de implementación a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Ordenanza , y así posibilitar la posterior reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 6º: Los recursos necesarios para cumplimentar la finalidad de la presente Ordenanza serán provistos del rubro Finalidad 1 "Subsidios a entidades públicas y privadas" transfiriendo fondos previstos en Programa 5 (Administración Gral. sin discriminar) a Programa 1 (Cultura , Bellas Artes y Deportes) del Presupuesto de Gastos y Recursos del período 2003.-----

ARTÍCULO 7º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRES , EN CUARTO INTERMEDIO.-----

JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante



ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante

16.04.03